



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
DEPARTAMENTO LEGAL

Tegucigalpa Honduras, C.A  
Tel.Directo. ( 504 ) 2235-6942 Ext. 1171, 1159  
[www.upnfm.edu.hn](http://www.upnfm.edu.hn)



## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS**

**DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ**, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará **EL RECTOR**; y de otra parte **ADELFA LUCIA GAVARRETE GAVARRETE**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Educación Preescolar, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula y en tránsito por Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 1326-1982-00067, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS** en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus Servicios Profesionales en el **CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, como **DOCENTE**, quien se responsabiliza a entregar los siguientes productos: **EPR-3007 DIDACTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LOS ESTUDIOS SOCIALES**, Sección U, **EPR-4300 GESTION DE PROGRAMAS EN EDUCACION PREESCOLAR EN EL CONTEXTO RURAL**, Sección U, **EPR-2205 TALLER DE RECURSOS DE APRENDIZAJE**, Sección U y **EPR-2105 TALLER DE PSICOMOTRICIDAD Y JUEGO INFANTIL**, Sección U.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO:** EL RECTOR dice que la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** pagará a EL CONTRATISTA la cantidad global de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L. 58,394.63)**, los que se le cancelarán a solicitud del contratista a razón mensual de: **ONCE MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L. 11,047.63)** en el mes de febrero y **ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 11,836.75)** en cada uno de los meses de marzo a junio, previa acta de recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción de la Sección Ciencias de la Educación del CURSPS, cargados al objeto del gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del **03 de febrero al 30 de junio del año 2015**, lunes a viernes de **5:00 p.m. a 9:00 p.m.**-

**QUINTO: RESOLUCION:** Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) Por las demás causales legales.- **SEXTO:** EL CONTRATISTA libera a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.

  
MAE. DAVID ORLANDO MARIN L.  
El Rector

  
ADELFA LUCIA GAVARRETE G.  
El Contratista